

2.º Contratación 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana”. Propuesta de adjudicación.

En el desarrollo del procedimiento de contratación 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana”, competencia de la Comisión de Gobierno del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 (en adelante, Consorcio), cuya selección del contratista se sustancia mediante el procedimiento abierto del artículo 131.2, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, regulado en el artículo 156 de la misma, interviene, como órgano de asistencia técnica especializada, la Mesa de Contratación de asistencia específica a la Comisión de Gobierno para la referida contratación (en adelante, Mesa de Contratación), constituida mediante acuerdo adoptado por el citado órgano en sesión de 22 de abril de 2024, para ejercitar, entre otras que se le atribuyan en la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo reglamentario, las funciones establecidas en el artículo 326 de la misma.

Sobre la eventual articulación del procedimiento de valoración de las ofertas en fases, que autoriza el artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, con el establecimiento de un umbral de puntuación mínima de las ofertas de los licitadores sobre los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, la cláusula 6, apartado 2.bis, del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana” establece tres fases, una primera, para la aplicación de los criterios cualitativos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (b.1), la segunda, para los automáticos de carácter cualitativo (a.2), y la tercera, para aplicar el único criterio de adjudicación automático de carácter económico, el del menor precio (a.1), y establece el umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:  $b.1 (25 \text{ puntos}) + a.2 (30 \text{ puntos}) [50 \text{ por } 100] = 27,50 \text{ puntos}$ .

Primera fase. – Aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (b.1).

Esta Mesa de Contratación de asistencia específica al órgano de contratación para la contratación 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana”, para la correcta aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 2.b) “Criterios evaluables mediante un juicio de



valor”, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 146.2, b), 150.1 y 157.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en sesión de 28 de mayo de 2024, recabó del servicio técnico dependiente del órgano de contratación la emisión de un informe de asesoramiento técnico para la valoración de las ofertas de los licitadores en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. Se da cuenta y somete a la consideración de la Mesa de Contratación el informe técnico emitido, de fecha 3 de junio de 2024, que es del siguiente tenor: “VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EXP. 8/2024 Servicio de asistencia técnica para apoyo en la gestión del contrato de concesión de servicios de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 área de gestión A2 de la Comunidad Valenciana. / A. EMPRESAS LICITADORAS: / En relación con el contrato de referencia, y tras realizarse el acto de apertura del sobre electrónico comprensivo de las ofertas a evaluar mediante los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, previsto en el artículo 159.4, apartado d), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores que han presentado proposición antes del vencimiento del plazo fijado en el correspondiente anuncio de licitación de 24/05/2024 a las 23:59, son los siguientes: / SHEUT CONSULTORIA SL (CIF: B12930921) / Asimismo, cabe indicar que ninguna de las ofertas presentadas incumple lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, considerándose que la totalidad de las mismas es válida para proceder a su valoración. / B. VALORACION DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR / Conforme a la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas “La Memoria deberá presentarse en formato electrónico siendo la extensión máxima (incluidas eventuales portada, contraportada, índice e imágenes) admisible de 20 páginas (DINA4) en fuente Arial, tamaño 11, interlineado 1.25, no valorándose lo que se exceda del límite establecido.” A estos efectos se indica que la totalidad de licitadores NO se ha excedido del límite, por lo que sobre ninguna memoria técnica ha tenido que aplicarse esta consideración. / Conforme a lo señalado en la cláusula 6, apartado 2.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas, se establece como criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor (Hasta 25 PUNTOS), lo siguiente: / Criterio b.1) Plan organizativo del servicio. Ponderación: hasta 25 puntos (25 por 100). Memoria técnica donde se detalle la relación de medios materiales y humanos a disposición, señalándose las tareas a realizar por el personal adscrito y describiéndose los métodos de organización y los procesos de seguimiento y control de los trabajos y equipos, así como de las relaciones con la dirección del servicio. La Memoria deberá presentarse en formato electrónico siendo la extensión máxima admisible de 20 folios en letra arial 11, interlineado 1.25, no valorándose lo que se exceda del límite establecido. / Se valorarán los siguientes aspectos, ponderados como se indica a continuación: / 1) Procesos de seguimiento y control conforme a estándares de calidad en el funcionamiento del servicio. Hasta 15 puntos (15 %). / 2) Organización de los equipos de trabajo, describiendo las responsabilidades y funciones del personal adscrito y los métodos de coordinación, tanto a nivel interno como con los responsables del servicio. Hasta 10 puntos (10 %). / VALORACIÓN OFERTA /

CRITERIO 1	Procesos de seguimiento y control conforme a estándares de calidad en el funcionamiento del servicio. Hasta 15 puntos (15 %).
VALORACIÓN	Excelente detalle de los informes resultantes del trabajo a realizar en cada una de las fases del trabajo.



	<i>Existe un muy buen detalle de los métodos de organización y los procesos de seguimiento y control de los trabajos. Para cada una de las fases de trabajo se incluye detalle sobre: Contenido del informe y/o Datos necesarios. Metodología para la adquisición de los datos. Participación de los profesionales integrantes del equipo. Metodología para el análisis y tratamiento de los datos. Plazos de presentación de los informes. Relación con la dirección del servicio</i>
CRITERIO 2	<i>Organización de los equipos de trabajo, describiendo las responsabilidades y funciones del personal adscrito y los métodos de coordinación, tanto a nivel interno como con los responsables del servicio. Hasta 10 puntos (10 %)</i>
VALORACIÓN	<i>Se detallan con precisión los medios personales, si bien no se describen medios materiales de forma evidente.                  Para cada una de las fases de trabajo, se realiza un completo detalle sobre la Participación de los profesionales integrantes del equipo.                  Existe una coordinación interna del equipo a través del delegado consultor. En relación con los responsables funcionales del contrato concesional, la relación del delegado consultor será de interlocutor válido para recabar la información necesaria para la prestación del servicio de asistencia técnica.</i>
CRITERIO	LICITADOR: SHEUT CONSULTORIA, S.L.
<i>Plan organizativo del servicio. Ponderación: hasta 25 puntos (25 %)</i>	23
<i>Procesos de seguimiento y control conforme a estándares de calidad en el funcionamiento del servicio. Hasta 15 puntos (15 %).</i>	15
<i>Organización de los equipos de trabajo, describiendo las responsabilidades y funciones del personal adscrito y los métodos de coordinación, tanto a nivel interno como con los responsables del servicio. Hasta 10 puntos (10 %)</i>	8

C. BAREMO DE PUNTUACIÓN PROPUESTO / *Tras realizar la valoración de los “criterios evaluables mediante juicio de valor” de las ofertas presentadas para la ejecución del EXP. 8/2024 Servicio de asistencia técnica para apoyo en la gestión del contrato de concesión de servicios de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 área de gestión A2 de la Comunidad Valenciana se propone el siguiente baremo de puntuación: LICITADOR: SHEUT CONSULTORIA, S.L: 23 / Alicante, a fecha de firma electrónica”*

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

*PRIMERO. – 1. Aceptar el informe de asesoramiento técnico para la valoración de ofertas en relación a los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos para la adjudicación del contrato 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana”, emitido por el servicio técnico dependiente del órgano*



de contratación, de fecha 3 de junio de 2024, que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede electrónica del perfil de contratante del órgano de contratación del Consorcio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.3, párrafo primero, letra e), de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Aprobar la valoración de las ofertas de los licitadores admitidos y no excluidos a la licitación para la adjudicación del contrato 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana”, SHEUT CONSULTORIA SL (CIF: B12930921), en relación a los criterios de adjudicación del contrato evaluables mediante juicio de valor:

2024G08		
“2024G08 “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PLAN ZONAL 7 ÁREA DE GESTIÓN A2 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA””		
VALORACIÓN DE OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (CCJV)		
LICITADORES	Criterio b.1)	Total
SHEUT CONSULTORIA SL (CIF: B12930921)	23,00	23,00
<u>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</u> (Cláusula 6.2, b) del pliego de cláusulas administrativas particulares)		
b.1) Plan organizativo del servicio. Ponderación: 25 por 100 (hasta 25 puntos)		

3. Declarar concluida la fase de valoración sobre los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, habilitando para comenzar la fase de valoración relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. La fase concluida es coincidente con la primera de aplicación de los criterios de adjudicación, establecida en la presente licitación a los efectos previstos en el artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, que se declara igualmente concluida.

Fase Segunda. – Aplicación de los criterios automáticos de carácter cualitativo: a.2, a.3, a.4 y a.5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y siguiendo el orden de apertura en varios actos independientes dispuesto en los artículos 145 y 146 de la misma, en función del método aplicable para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos, en primer lugar la de la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un criterio de juicio de valor, y, después, una vez declarada concluida la fase anterior, la de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se va a aperturar y acceder al contenido del sobre del tipo denominado “Sobre proposición – oferta criterios automáticos”, a realizar las operaciones de identificación de ofertas eventualmente incursas en presunción de anormalidad, valorar las ofertas sobre criterios automáticos, con el desdoblamiento entre los de carácter cualitativo y económico, tras comprobar la progresión de los licitadores en función del cumplimiento del umbral de puntuación



mínima establecida en relación a los criterios de carácter cualitativo, clasificar las proposiciones y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato. Al preverse en la licitación el empleo de medios electrónicos, dando cumplimiento a lo prescrito en la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, la apertura de los sobres de oferta no se celebra en acto público, conforme a lo establecido en el artículo 157.4 de la mencionada Ley y lo dispuesto en la cláusula 6, apartado 10.3, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación. Mediante la realización de las operaciones informáticas pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede electrónica en la que se ubica el perfil de contratante del órgano de contratación del Consorcio, se apertura y accede a la documentación contenida en los sobres del tipo “Sobre proposición – oferta criterios automáticos” presentados por los licitadores admitidos y no excluidos a la licitación del contrato 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana”, SHEUT CONSULTORIA SL (CIF: B12930921).

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

*SEGUNDO. – Se accede a los documentos que contienen los sobres del tipo “Sobre proposición – oferta criterios automáticos” aperturados y se consultan los datos estructurados relativos a las ofertas presentadas consignados por los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el siguiente resultado:*

*Licitador SHEUT CONSULTORIA SL (CIF: B12930921). Formula oferta económica, en el concepto precio total, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, por importe de 212.065,80 euros, así como los elementos de oferta contractual de carácter cualitativo que describe sobre el criterio de adjudicación a.2.*

Se aplica, seguidamente, nutrida con los datos numéricos consignados en las ofertas de los licitadores, hoja de cálculo operada por el servicio técnico dependiente del órgano de contratación con las fórmulas matemáticas correspondientes a los parámetros objetivos establecidos en la cláusula 6, apartado 5.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, para evaluar la identificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados que preceptúa el artículo 149.2, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

*TERCERO. – Eventual identificación de ofertas a la licitación para la adjudicación del contrato 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana” incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector*



*Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, con la medida prevista en el apartado 3 del artículo indicado, cuando eventualmente concurren en la misma licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, de que para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se tomará únicamente aquella que fuere más baja de entre las del mismo grupo.*

*1. Parámetros objetivos de aplicación establecidos en la cláusula 6, apartado 5.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación: el del artículo 85, apartado 1, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para un solo licitador (única oferta económica inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales).*

*2. Medida del artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público: según lo declarado por los licitadores, no concurren en la presente licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.*

*3. Resultados de la aplicación: la única oferta es inferior en 12,50 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.*

*4. Pronunciamiento: no incurre en presunción de anormalidad la oferta del único licitador.*

Se aplica, a continuación, nutrida con los datos numéricos consignados en las ofertas de los licitadores, la hoja de cálculo elaborada por el servicio técnico dependiente del órgano de contratación, que opera las fórmulas matemáticas con los métodos de evaluación de los criterios de adjudicación cualitativos evaluables de forma automática establecidos en la cláusula 6.2, a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, referenciados como a.2), a.3) y a.4).

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

CUARTO. – 1. *Aprobar la siguiente valoración de las ofertas formuladas a la licitación convocada para la adjudicación del contrato 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana”, sobre los criterios de adjudicación de carácter cualitativo evaluables de forma automática, el referenciado como a.2) en la cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:*

<p>2024G08</p> <p>“2024G08 “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PLAN ZONAL 7 ÁREA DE GESTIÓN A2 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA””</p> <p>VALORACIÓN DE OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS</p>
--



EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (CCA)		
LICITADORES	a.2)	Puntuación Total CCA
SHEUT CONSULTORIA SL (CIF: B12930921)	30,00	30,00
<u>CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</u> (Cláusula 6.2, a) del pliego de cláusulas administrativas particulares) a.2) Mayor experiencia del delegado consultor. Ponderación: 30 por 100 (hasta 30 puntos).		

2. Declarar concluida la fase segunda para la aplicación de los criterios automáticos de carácter cualitativo: a.2.

3. Resolver la progresión de los licitadores en el proceso selectivo en desarrollo para alcanzar la propuesta de adjudicación de 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana”, a decidir en función de que aquéllos alcancen o no el umbral de puntuación mínima (UPM) establecido en la cláusula 6, apartado 2 bis. del pliego de cláusulas administrativas particulares:  $CCJV+CCA = b.1 (25 \text{ puntos}) + a.2 (30 \text{ puntos}) [50 \text{ por } 100] = UPM: 27,50 \text{ puntos}$ .

2024G08			
“2024G08 “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PLAN ZONAL 7 ÁREA DE GESTIÓN A2 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA” PROGRESIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO EN FUNCIÓN DEL ALCANCE DEL UMBRAL DE PUNTUACIÓN MÍNIMA CUALITATIVOS (UPM)			
LICITADORES	UPM	Puntuación CCJV+CCA	Progresión
SHEUT CONSULTORIA SL (CIF: B12930921)	27,50	53,00	SI
<u>UMBRAL DE PUNTUACIÓN MÍNIMA</u> (Artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público) $UPM: b.1 (25 \text{ puntos}) + a.2 (30 \text{ puntos}) [50 \text{ por } 100] = 27,50 \text{ puntos}$			

4. Excluir del proceso selectivo 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público y 28.1, apartado letra d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, a los licitadores que seguidamente se señalan, que no progresan al no haber alcanzado el umbral de puntuación mínima establecido en la cláusula 6, apartado 2 bis. del pliego de cláusulas administrativas particulares:



*Ninguno.*

Fase Tercera. – Aplicación del criterio automático de carácter económico a.1.

Se acomete, seguidamente, la fase tercera y última de valoración de las ofertas, para cuyo enjuiciamiento se aplica, nutrida con los datos contenidos en las ofertas de los licitadores, la hoja de cálculo operada por el servicio técnico dependiente del órgano de contratación, que procesa las operaciones matemáticas en que consiste el método de valoración de los criterios económicos de adjudicación de carácter automático establecidos en la cláusula 6.2, a) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

*QUINTO. – Aprobar la siguiente valoración de las ofertas de los licitadores admitidos y no excluidos que han progresado en el proceso selectivo de la licitación convocada para la adjudicación del contrato 2024G07 “Servicio de educación ambiental del Consorcio”, en relación a los criterios de adjudicación económicos evaluables de forma automática:*

2024G08 “2024G08 “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PLAN ZONAL 7 ÁREA DE GESTIÓN A2 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA”” VALORACIÓN DE OFERTAS SOBRE CRITERIOS ECONÓMICOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (CEA)		
LICITADORES	a.1)	Puntuación Total CEA
SHEUT CONSULTORIA SL (CIF: B12930921)	45,00	45,00
<u>CRITERIOS ECONÓMICOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</u> (Cláusula 6.2, a) del pliego de cláusulas administrativas particulares) A.1) Menor precio ofertado: Ponderación parcial 45 por 100 (hasta 45 puntos).		

Finaliza con el último acuerdo adoptado el proceso de valoración de las ofertas, tras el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación debe proceder a la clasificación de las proposiciones, por orden decreciente de mejor oferta, para, una vez aprobada, formular propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3, párrafo segundo, de la mencionada Ley, y en el artículo 28.1, apartado letra d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la clasificación de las proposiciones, con la subsiguiente propuesta de adjudicación del contrato, se circunscribe a las proposiciones de los licitadores que han culminado el proceso selectivo.

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:



SEXTO. - *Aprobar la clasificación de las proposiciones formuladas por los licitadores que han culminado el proceso selectivo convocado para la adjudicación del contrato 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana”, por orden decreciente de mejor oferta por la mayor puntuación total asignada en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:*

2024G08		
“2024G08 “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PLAN ZONAL 7 ÁREA DE GESTIÓN A2 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA”		
CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES		
POR EL ORDEN DE MAYOR PUNTUACIÓN SOBRE EL CONJUNTO		
DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
(CCJV+CCA+CEA)		
LICITADORES	Valoración conjunta (CCJV+CCA+CEA) Puntuación total	Ordenación por Mayor Puntuación total
SHEUT CONSULTORIA SL (CIF: B12930921)	98,00	Único

SÉPTIMO. – *Proponer al órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.1 y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana” al único licitador de la clasificación de las proposiciones aprobada, la empresa SHEUT CONSULTORIA SL (CIF: B12930921), por el precio total (IVA incluido) de 212.065,80 euros y demás elementos de su oferta relativos a los criterios de adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 6.2, a) del pliego de cláusulas administrativas particulares rectoras del contrato plasmados en su proposición.*

OCTAVO. – 1. *Para acelerar el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato 2024G08 “Servicio de asistencia técnica para la implantación y puesta en marcha del Proyecto de gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 de la Comunidad Valenciana”, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad al trámite de aceptación de la propuesta de adjudicación del artículo 150.2 de la expresada Ley, según lo previsto en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, se requiere al licitador propuesto adjudicatario SHEUT CONSULTORIA SL (CIF: B12930921) para que acredite el cumplimiento de requisitos previo a la adjudicación del contrato, y, además, si procediera, que subsane las deficiencias advertidas en el acuerdo de calificación inicial y admisión de licitadores.*



2. El requerimiento comprenderá la presentación, además de los documentos que subsanen las deficiencias advertidas, los documentos señalados en la cláusula 9, apartado 2.2, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, para justificar el cumplimiento de los extremos a que se refieren las letras a) a la c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, y, si procediera, la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, así como la constitución de la garantía definitiva eventualmente exigida de conformidad con lo establecido en las cláusulas 12 y 13 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación. El licitador deberá cumplimentar adecuadamente el requerimiento dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde su notificación.

3. Delegar en el servicio dependiente del órgano de contratación el ejercicio de la atribución de la Mesa de Contratación, del artículo 326.2, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, para calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que presente el licitador, concediendo, si procediera, el trámite para la corrección de los defectos subsanables establecido en el artículo 141 de la citada Ley. La delegación conferida no incluye la adopción del eventual acuerdo de exclusión del licitador por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la revocación de la propuesta de adjudicación del contrato a su favor y la formulación de otra nueva a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, medidas éstas que habrán de ser sometidas todas a la resolución directa de la Mesa de Contratación.

NOVENO. – Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación del Consorcio, poder adjudicador con el carácter de Administración Pública adscrito a la Diputación Provincial de Alicante, según Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, suscrito el de 25 de mayo de 2021, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021 (Boletín Oficial del Estado número 131, de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles que se computará a



*partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción en el acuerdo (artículos 44.2, b) y 50.1, c) de la Ley de Contratos del Sector Público), que será objeto de publicación íntegra en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 63.3, e) párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público), o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). El escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los que se presenten en registros distintos a los del órgano de contratación o del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.*

*b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.*

EL SECRETARIO

(Acto administrativo generado electrónicamente)

